

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 23227

Volumen: 310

De fecha: 08/02/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Ramiro Rodríguez Maclub No. 2

Estado: Puebla Municipio: Tehuacán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

TEPOLE INVERNADEROS, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA

Con duración: TIEMPO INDEFINIDO

Domicilio en: CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA

Entidad: Puebla Municipio: Tehuacán

Objeto social principal

EL OBJETO SOCIAL SERÁ: 1.- LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DEL CAMPO. 2.- LA ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. 3.- LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, REGISTROS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, NECESARIAS ANTE LAS SECRETARÍAS DEL ESTADO Y ORGANISMOS OFICIALES. 4.- LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, NATURALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS, PLANTAS, FÁBRICAS DE ALIMENTO, ALMACENES, SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS EN GENERAL Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO SEAN LA EXPORTACIÓN DIRECTA DE LA TIERRA. 5.- OBTENER TODA CLASE DE DONACIONES, CONCESIONES, ESTÍMULOS FISCALES, TRATOS PREFERENCIALES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 6.- CONCRETAR Y OPERAR CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS Y DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 7.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE EN DERECHO PROCEDAN Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 8.- ADQUIRIR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES. 9.- EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE GARANTÍAS MERCANTILES, FIDUCIARIAS, CAMBIARIAS, CIVILES, AGRARIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PERMITIDA POR LA LEY AGRARIA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAIGAN CON LAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE TENGAN RELACIONES DE NEGOCIOS Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS AQUELLOS ACTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO O MATERIAL QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 10.- LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE TODA CLASE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO INCLUYENDO ORGANISMOS AUXILIARES Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, LEGALMENTE FACULTADOS PARA OPERAR O BIEN DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE ESTÉN ENCAMINADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIER PROGRAMA QUE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES OTORGUEN A LOS PRODUCTORES RURALES. 11.- SUSCRIBIR LOS TÍTULOS Y OPERACIONES QUE EN DERECHO

PROCEDAN. 12.- LA PRÁCTICA DE MEDIDAS QUE TIENDAN A LA CONSERVACIÓN Y AL MEJORAMIENTO ECOLÓGICO. 13.- PROCURAR LA CAPACITACIÓN CONSTANTE DE LOS SOCIOS. 14.- LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE RESERVA Y CAPITALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY AGRARIA Y EN ESTOS ESTATUTOS. 15.- LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL LA OBTENCIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES ANTES INDICADOS. 16.- LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE LA CARGA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN CARRETERAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y TRAMITAR LOS PERMISOS NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. 17.- EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON SOCIEDADES O EMPRESAS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. 18.- CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA PERMITIDA POR LA LEY. 19.- ACEPTAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR CUALQUIER TÍTULO DE CRÉDITO O VALOR PERMITIDO POR LA LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO OTORGAR FIANZAS Y GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS O DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS, ASÍ COMO MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CONSTITUYENDO Y RETIRANDO TODA CLASE DE DEPÓSITOS. 20.- EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O INDUSTRIALES QUE PERMITAN LA UTILIDAD LÍCITA Y QUE ACUERDEN EL O LOS ADMINISTRADORES O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. ESTA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

Capital social mínimo

25,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
PEDRO	TEPOLE	ARMENTA	Mexicana			5			5,000
LORENA	TEPOLE	ARMENTA	Mexicana			5			5,000
ANA LILIA	TEPOLE	ARMENTA	Mexicana			5			5,000
MARIELA	TEPOLE	ARMENTA	Mexicana			5			5,000
JUAN CARLOS	TEPOLE	ARMENTA	Mexicana			5			5,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SON LAS SIGUIENTES: I.- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD, Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. II.- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. III.- ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. IV.- EJERCER, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ACTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2440 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA FRACCIONES 1A, 2A Y 3A; PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA; Y 2480 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, INCLUYENDO ADEMÁS LA FACULTAD DE PROMOVER Y

DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y LA DE PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES. V.- CONFERIR MANDATOS FIJANDO SU EXTENSIÓN Y TÉRMINOS, ASÍ COMO REVOCARLOS. VI.- PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LAS RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS FRUTOS Y PRODUCTOS, ASÍ COMO LAS DE CONTRATACIÓN, OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LA SOCIEDAD. VII.- NOMBRAR LAS COMISIONES DE SOCIOS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALANDO A LOS NOMBRADOS DE LAS FACULTADES QUE ESTIME NECESARIAS Y REVOCAR TALES NOMBRAMIENTOS, INDICANDO A LA ASAMBLEA GENERAL INMEDIATA LAS RAZONES DE SU ACCIÓN. VIII.- PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EL NOMBRAMIENTO O RENUNCIA DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y PRESTACIONES QUE SOLICITE ESTE FUNCIONARIO Y LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. IX.- VIGILAR QUE LOS PRÉSTAMOS QUE RECIBA LA SOCIEDAD SE INVIRTAN PRECISAMENTE EN EL OBJETO PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS. VIGILAR TAMBIÉN QUE DICHS PRÉSTAMOS SE LIQUIDEN OPORTUNA Y TOTALMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE. X.- RENDIR ANUALMENTE, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA EJERCICIO SOCIAL, EL INFORME GENERAL DE SUS GESTIONES DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. XI.- EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CONVENIOS, Y LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, DANDO EXACTO CUMPLIMIENTO A LA LEY AGRARIA DE CRÉDITO RURAL, A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A TODOS LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. XII.- ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, CONSTITUYENDO Y RETIRANDO TODA CLASE DE DEPÓSITOS, ASÍ COMO FACULTADES PARA TRANSFERIR PAGOS O DEPÓSITOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y EN GENERAL EFECTUAR CUALQUIER GESTIÓN O TRÁMITE ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS. XIII.- PARA OTORGAR, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, RESPALDAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PROTESTARLOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. XIV.- FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA EJERCITARLAS ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y PODRÁ EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES SER CONSIDERADO COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y PODRÁ POR ENDE INTERVENIR EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN, Y EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS QUE SE LLEVEN A EFECTO EN LOS JUICIOS LABORALES, ANTE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN, Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO LOCALES COMO FEDERALES, Y EN FIN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Y ANTE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES (AFORES), EN TODO LO QUE SE REFIERE A LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD CON SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), Y EN GENERAL PARA TODO TIPO DE GESTIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES INDICADOS. XV.- TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL OBJETO DE SOLICITAR, OBTENER Y EN SU CASO RECIBIR LOS CHEQUES O CUALQUIER DOCUMENTO QUE DICHA DEPENDENCIA EXPIDA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ASÍ COMO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CUALQUIER PAGO QUE SE HAYA EFECTUADO EN FORMA INDEBIDA AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, O A CUALQUIER DEPENDENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y EN GENERAL PARA RECIBIR DE LAS REFERIDAS DEPENDENCIAS POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN TODO TIPO DE IMPUESTOS O DERECHOS, O LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO, O LA DEVOLUCIÓN DE CUALQUIER OTRO CONCEPTO, Y PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA COMPENSACIÓN DE CUALQUIER IMPUESTO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO Y FIRMANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA TAL FIN, ANTE LAS DEPENDENCIAS DE REFERENCIA Y ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS. XVI.- LAS MÁS AMPLIAS

FACULTADES PARA FIRMAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EFECTOS DE QUE LA SOCIEDAD DE CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS DE LOS ESTADOS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN SU CASO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL; Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA PROPIA SOCIEDAD, MEDIANTE CUALQUIER PROCEDIMIENTO AUTORIZADO POR LA LEY. XVII.- FACULTADES PARA TRAMITAR APOYOS GUBERNAMENTALES PARA EL CAMPO DENTRO DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ANA LILIA	TEPOLE	ARMENTA		PRESIDENTE
MARIELA	TEPOLE	ARMENTA		SECRETARIO
LORENA	TEPOLE	ARMENTA		TESORERO

Órgano de vigilancia conformado por:

PRESIDENTE.- PEDRO TEPOLE ARMENTA SECRETARIO.- JUAN CARLOS TEPOLE ARMENTA

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A201701261002530712 **Fecha:** 26/01/2017

Datos de inscripción

NCI

201700068745

Fecha inscripción

18/04/2017 10:36:27 T.CENTRO

Fecha ingreso

18/04/2017 09:00:40 T.CENTRO

Responsable de oficina

Miguel Thelpalo Ramirez